



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 AGO 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial E. N°426 de fecha 31 JULIO 2020, la que dispone la reapertura de Establecimientos Educativos Provinciales de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, la Resolución del CFE 364/20 y demás normativa Nacional y Provincial vigente y

CONSIDERANDO:

Que la citada dispone que los Equipos Directivos de los Establecimientos Provinciales de todos los niveles y modalidades de gestión estatal, Privada, Cooperativa y Social de la Provincia, deberán concurrir a la jornada laboral en los respectivos establecimientos educativos bajo su jurisdicción, respetando los protocolos sanitarios vigente, con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto...."

Que el Consejo Federal de Educación en la Resolución CFE N° 364/2020, aprueba el documento "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTO FEDERALES PARA EL RETORNO DE CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACION OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUOS SUPERIORES".

Que la Resolución Ministerial E N° 425/2020 aprueba el plan de regreso a clases- primer momento –uso de espacios– preparación estratégica y respuesta ante el covid-19, "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA" y "PROTOCOLO PEDAGOGICO PARA EL REGRESO A LAS CLASES PRESENCIAES", elaborado en el marco de la Resolución CFE N° 363/20, el cual fuera autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Que la Resolución ministerial E N° 427/2020 aprueba el "PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES", para la Provincia de Catamarca, el cual contiene en sus aspectos formales los niveles del sistema educativo provincial; Inicial, Primaria y Secundaria y modalidades educativas, que prevee acciones referidas a la organización institucional de tiempo – espacios y agrupamientos; la organización de currículum y enseñanza, la evaluación- acreditación y promoción y el trabajo supervisivo-directivo y docente.

Que el Ministerio de Educación de la Nación articula con el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, en el marco del Consejo Federal de Educación a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), ha organizado la SEMANA FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, cuyo desarrollo está previsto en la semana del 10 al 14 de agosto del presente año.

Que a fin de garantizar en los establecimientos educativos de la jurisdicción, el servicio de una educación permanente y de calidad, es imprescindible ejecutar acciones de acompañamiento, capacitación y formación docente; etapa previa y esencial para la efectiva vuelta a clases presenciales.

Que siendo la educación y el conocimiento un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial, resulta necesario adoptar la siguiente medida.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde se emita el instrumento legal requerido.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Equipo Directivo de los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades, de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de Periodo Común y Periodo Especial de la Provincia, deberán concurrir, respetando el horario de funcionamiento de cada Unidad Educativa, con una jornada diaria que no deberá superar las 3 hs. reloj de trabajo, cumplimentando los protocolos sanitarios vigentes, en los respectivos establecimientos bajo su dependencia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en la **SEMANA FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE PARA EL**



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

RETORNO PROGRESIVO A LAS CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, cuyo desarrollo está previsto en la semana del 10 al 14 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 2º.- Garantizar la efectiva participación de todo el personal docente y no docente, para ello deberán cumplimentar los siguientes pasos:

- **INSCRIPCIÓN DE LAS JORNADAS:** el acceso se realizara a través del siguiente link: <https://des-cat.infed.edu.ar/aula/catalogo.cgi> el cual estará disponible a partir del día 10 de Agosto del corriente año, se prevé la emisión de constancia de participación y de los contenidos propuestos para cada nivel del sistema educativo.
- **CONTENIDOS DE LAS JORNADAS:** Federales, Jurisdiccionales e Institucionales, para ello se podrá acceder a través del siguiente link:

<http://drive.google.com/drive/folders/1qtKhwrWEssKMmiZCG205e6DwtYLVmcQQ>

ARTÍCULO 3º.- Disponer que todo el personal docente y no docente, equipos directivos y de supervisión deberán participar de las mencionadas jornadas que son de carácter obligatorio, exceptuando de la participación presencial a todo el personal con riesgo de salud conforme lo establece la normativa legal vigente; como también al personal que se encuentra en otras Provincias en atención a lo dispuesto por los COE locales y sobre todo a la preservación y resguardo del estado sanitario de todas las localidades del interior Provincial, conforme el siguiente detalle:

- **NIVEL INICIAL:** Equipos de conducción (las 5 jornadas), los docentes de las escuelas previamente seleccionadas por la dirección de nivel, deberán asistir el día jueves 13 y viernes 14 del corriente.
- **NIVEL PRIMARIO:** Equipos de conducción y docentes de 1ro y 6to grado primer y segundo ciclo de EPJA y pluriaño de las escuelas seleccionadas.
- **NIVEL SECUNDARIO:** Equipos de conducción y docentes de 1er , 3ro y 6to año y primero y cuarto nivel de EPJA y pluriaño.
- **NIVEL SUPERIOR:** Equipos de conducción, coordinadores de carreras de formación docente de 1er y 4to año; 1er y 3er año de las carreras de formación técnica. En el departamento Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú participaran los coordinadores de carreras, jefes de capacitación de grado y prácticas de residencia.

El resto del personal docente y no docente de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia, en virtud de la obligatoriedad de la convocatoria, inclusive los docentes de los departamentos Capital, Valle Viejo, y Fray Mamerto Esquiú de nivel Primario, Secundario y Secundario Técnica, deberán participar de las 5 jornadas de manera virtual.

ARTÍCULO 4º.-Tomen conocimiento: Direcciones Provinciales de nivel de áreas educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

17

Secretaría de Gestión Educativa
M.A.A.
E.C.



LIC. MIGUEL ANGEL ARROYO
SECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION
CATAMARCA